LA GAGETA

DIARIO-OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 16 DE ABRIL DE 1971

NUM 20.350

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo Nº 1517

Tegucigaipa, D. C., 8 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la Repúblics.

ACUERDA:

1'-Conceder permiso a partir del 10 de ios corrientes, al Lic. David Mendoza Lupisc, Fiscal del Concejo del Distrito Central, para que pueda separarse de su puesto y hacer un viaje de estudio y observación sobre el funcionamiento Edilicio de la Alcaldía de New Orleans, U. S. A.; y.

2'-Encargar Ad-honorem por mientres dure la ausencia del Lic. David Mendoza Lupiac, al Lic. Salvador Villela Vidal, Vocal de este mismo Organismo. -- Comu-

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1518

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la Repú-

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Martíacs Meacada y Ana Isabel Flores Her-Madez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

Secretario de Estado en los Despaches de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1519

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1970.

Presidente Constitucional de la Repú-

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA Acuerdos No 1517. al 1532 Agosto de 1970.

AVISOS

Ulloa y Blanca Luz Zúniga, vecinos de La Libertad, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquise.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1520

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la Re-

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil. a Fito Pastor de Jesús Castillo Sosa y Gladys Virginia Núfiez, vecinos de Sabanagrande, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta B.

Acuerda Nº 1521

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer marimonio civil, a Luis Hernán Prado y Maria Mercedes Luque, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1522

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1979.

El Presidente Constitucional de la Repablica.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Samuel Ricardo Moore y Lucila Funes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 15 23

Tegucigalpa, D. C., 14 deagosto de 1970.

Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civila Santos Armando Rodríguez y Mirna Estela Rosales. vecinos de Nacaome, Valle, previo entera de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1524

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor Mamuel Cáceres Gutierrez y Clara Argentina Tejada, vecinos de Las Flores, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lembiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Pasa a la pagina Nº 11

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintiséis de abril próximo. a las nuevo de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta, del derecho que es igual a la mitad de "una casa construida de adobes, hacia et frente de la calle, midiendo por este lado ocho varas veintisiete pulgadas y nueve varas y media de fendo, o sea de oriente a poniente; un corredor hacia el interior y un cuarto y una cocina, también de adohes. una galera; todo erladrillado con ladrilla de barro con excepción de la cocina y galera, construido en un sciar situado en la segunda Avenida de Comayagiiela, Distrito Central, de ocho varas veintisiete pulgadas de norte a sur, por sus rumbos oriental y occidental, y treinta y cinco varas de este a oeste, con sus rumbos norte y sur. limitado: al Norte. con casa y solar de Pablo Maradiaga, hey de inés v. de Munguía Reyes; ad Sur, con casa de Rómulo E. Durón y Pedro Agurcia, hoy con casa y solar vendidos por Agustín Maradiaga y Gregorio Varela, hoy de doña Imés v. de Mungula Reyes; al Ocate, segunda Avenida de por medie al Parque "La Libertad", todo el solar se encuentra completamente cercado, con tapial de adobes, medianeros con los predios colindantes en los rumbos Norte y Sur, los demás son propios del inmueble; inmueble inserito bajo el número 178, folios 289 y 290, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad de este Departamento", el cual se rematará para con su producto hacer efectiva can-Midad de lempiras, intereses y costas, que es en deber el señor Julio Zelaya Valdez al señor Juan Ramón Maradiaga; advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avaluo, fiado en la cantidad de Veinticinco Mil Lampiras, por el Perito mensional efecto. — Tegucigalpa, D. C., 24 de margo de 1971.

"Marco A. Batres P.,
"Secretario.

39 M, al. 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Jusgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley hace saber: que en la andiencia a celebrarse el dia viernes esteres de maye del sorriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Lote número cincuenta de "La Cabaña". el cual tione una extensión de seiscientos metros cuadrados y cuatro centésimas, o sean novecientas tres varas cuadradas sesenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, siendo de forma irregular, con los siguientes limites y dimensiones: al Norte, treinta y seis metros sesenta y des centésimas, con lote número cuarenta y nueve; al Sur, treinta y nueve metros setenta centésimas, con lote número cincuenta y uno; al Este, trece metros treinta centésimas, calle de por medio con lote número treinta; y al Oeste, calle de por medio, veinte metros tres centésimas con lote número cincuenta y ocho. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de Anita Gómez Romero, bajo el Nº 189, folios del 213 al 215. del Tomo 153 del Registro de la Propiedad Inmueble de este denartamento. Dicho inmuebla se rematará para hacer efectivo el pago de la suma de Dos Mil Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle Anita Gómez Romero a la señora Amanda de Alonzo, en el Juicio Ejecutivo que le ha entablado. A los interesados se advierte que por tratarse do primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la cantidad de Ocho Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras con Setenta y Seis Centavos de Lempira. -Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

> R. Mauricio Flores, Secretario por Ley.

Del 29 M. al 24 A. 71.

Nota de la Administración
Los originales que se envien para publicarse en LA
GACETA, deben estar escritos
por un solo frente y, si posible fuere a méquina.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Official LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivacaciones.

El infrancrito, Secretario del Jusgado 2º de Letras de lo Civil, del de partamento de "Francisco Morazia", al público en general y para los efecton de ley, hace subser que an audiencia a colabrarse al dia miércoles cinco de mayo del corriente año a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subesta el siguiente inmueble: "Lote Nº 14 MGA, de la Colonia "Los Proceres-La Esperanza", terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda "El Moline"; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientas ochenta y seis varas cuadradas con ochocientas eincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita, por me lados: al Noreste, dies metros, con lote Nº 10 MGB, mediando calle de la lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesia; al Noroeste, veinte metros, con lote Nº 13 MGA; y, al Suroeste, veinte metros, con lote Nº 15 MGA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Pedro Fletes Rubio, bajo el Nº 156, folios 300 al 301, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmuelle de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Oninientos Lemprias, más los intereses y costas que es en deberle el señor Fletes Rubio a la señora Amanda de Alonzo, en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la suma indicada.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Plane. Secretario por Ley.

Dei 25 M. al 21 A. 71.

LA GACETA - REPUBLICA DE HONDURAS. - TEGUCIGALPA, D. C., 16 DE ABRIL DE 1971

Missacrito, Secretario del Juzndo 2 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audescis à celebrarse el dia miércoles don de mayo del presente año, a las neve y media de la mañana y en el just que compa este Jusgado, se reun en più lica subasta el siguiente immedia: "Un lote de terrano s es el plano del terreno de "Inte Grande", con el número veintidis, cayos Masters generales son: a Nota, eficios de Santa Ana, lote de Nerberta Avila y herederos de Jon Martinez; al Sur, Sanis 養命; 崔 照te, lote seis o portilo Grande y Heto Grande, de Socorro Castro; y, al Oeste, lote de Jesús Avila, herederos de Pedro Gómez y lote de Solledad Rivera v. de Andino y tiene una extensión superficial de cuatro caballerías y un cuar-

to de caballeria". El dominio del inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor José Lucio Coello y se rematará, para hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras, más los intereses pactados y costas del juicio, que es en deberle al señor Yude Canahuati. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doce Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

> Marco A. Batres P., Juzgado 2º de Letras de lo Civil.

Del 12 A. al 4 M. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A. 24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANIERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILL	ETES	GIRC	5	MONEDA METALICA
	Compra	\mathbf{v}_{ext}	Сотрта	Venta	Compra Venta
Differ L	2.00 L	2.92 L	2 00 L	2.02	L 1 98 L 2.07
Colón Salv.	0 7920	0.80	-0.80		0.7920 0.80
Quetzal	1.98	2.00	2 03		ւ 98 2.0Պ
Colóns C. R.	0.298868	0.301687	0 301887		0.298868 0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0 285714		0 282857 0 785714
Pesa Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0 1614	
Ones Troy de Oro	Fino L 70	3.00	Onza Trov	iaual a	31 103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	
Libra Esterlina	\$ 232	£ 4 94
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Beiga	0.020155	D (1403)
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Merco Alemán	0 2755	0.5510
Florin Holdrides	0.2782	0 5564
Corosa Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001602	0.003214
Peseta	0.0144	D 0288
Dalor Conscience	0 9925	1 9850

YOTAS:

Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Délar.

Las cottractores no oficiales son tomadas del informe semanal del First Natiotall City Bank de New York.

lara evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

El Basco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

alejandro armijo pineda. Jefe del Depte de Cambios

El infrascrito, Secretario 3el Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morasán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día kunes tres de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmuchlo: una casa situada en el barrio Reforma de la ciudad de Danh, departamento de El Paraino, pareitti de adobe, repelladas per destro y fuera, techo de madera aserrada, cubierto de asbesto y cielo raso de plywood, enladrillada con ladrillo de cemento, constando de una pieza grande hacia la calle que mide cche por cince varas, y dos piezas hacía el interior, con servicio de agua petable y lus eléctrica. Encontrándose dicha construcción en un solar que mide velaticinco varas de cuadro, con los limites signientes: al Norte, con solar Nº 97; al Sur, calle de por medio, con solares número 64 y 65; al Oriente, con solar número 86; y, al Occidente, con solar número 88, estando dicho solar acotado con madera, encontrándose asimismo dicho inmueble, cinco árboles de limonés y cinco arbolitos de naranjo. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Efrain Mendoza, bajo el número 71, folio 111, Tomo 32, del Registre de la Propiedad Inmueble de la Sección de Danlí, departamento de El-Paraíso y se rematará para hacer efectiva el pago de la cantidad de Un Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos, intereses legales y costas del juicio, que es en deberle el señor Efram Men-: doza, M., a la empresa denominada: "Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A. de Honduras", representada por el Abogado Manuel Isacc Ferrera V. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalto, el cual asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C. 30 de marzo de 1971.

J. Benjamia Gru Secretario.

Del 2 al 29 A. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Documentos.—Razonameinto. - Petición. - Señor Ministro de Economia y Hacienda.—Su Despacho.-En representación de la sociedad "Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V.", sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con debido respeto comparezco ante usted pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Ahora

para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de artículos de tocador, cosméticos, desodorantes, dentrificos, toda clase de productos para el aseo personal, y demás similares que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, sobre los productos de envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, los que razonados se me devuelvan, y oportunamente se emita el acuerdo y certificación respectiva, concediendo lo pedido. Actuará como Director en el presente asunto el Abogado José Armando Sarmiento, con Carnet de Colegiación Nº 0332.—Tegucigalpa D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de lev.-Tegucigalpa. D. C., 5 de marzo de 1971.

> Adán López Pineda, Registrador.

27 M. 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patientes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice:

"Registro de marca.—Señor Ministro de Economía v Hacienda.-En representación de Artsana di P. Catelli, domiciliada en la ciudad de Como, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 167.783, el 22 de enero de 1965, por un período de veinte años, para distinguir: biberones, calentadores para biberones, portabiberones térmicos, esterilizadores, tazas, platos, baberos, pañales, calzones, sábanas, triángulos, fajuelos umbilicales, aspiradores nasales, tampones de algodón esterilizados, algodón hidrófilo, anillos para la dentición; riendas para detener al niño, cubre-orejas, asientos para poner en el carro, esponjas, ganchos de seguridad, fijadores de sábanas, carrillones, metro y tijeras; corrales con red, bañeras plegables para niños, bañeras inflables, bañeras rígidas; vendas elásticas umbilicales, bolsas de agua caliente para niños, juguetes, balanzas, delantales, baberos de toalla, vasos, campanitas, mamaderas o pezones de plástico y de vidrio transparentes gorras protectivas para la cabeza de los niños, guarda-biberón, guarda biberones térmicos, sabanitas de hule, calzones de plástico, de hule o tejidos; platos y tazas también de materiales sintéticos; cajas porta-algodón, porta-jabones, riendas para niños en cuero o paño-lenci; cepillos para el pelo, peines, cepillos para biberones, esponias naturales y de plástico; esterilizadores, para biberones, termómetros para el baño, termómetros de pared, termómetros, termos, tetillas, chimones, tetillas con reserva hala-leche, bacinicas, pañales, algodón en bolitas, protectores para los ojos v la cara, aspiradores nasales y fija frazadas; consistente en la palabra "Chicco", en caracteres de



fantasía y debajo de ella dos improntas sustancialmente quebradas, llevando la de la izquierda la imagen de un niño en pañales, y la de la derecha una letra "a" de fantasía; viéndose en la parte inferior dos series de globos en posición horizontal, los de la línea superior de un solo color y los de la inferior en dos colores, estando la última mitad dispuesta sobre una zona sustancialmente rectángular, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los articulos y cajas y empaques, que los contienen, imprimiéndola, estampándola, grabán dola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren, y en cual quiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del ph blico para los efectos de ley.—Tegacigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971,

> Adán López Pineda Registrador.

27 M., 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de marzo del año ea curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.-En representación de la sociedad "Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V.", sociedad organizada, conforme a las leyes de la Renública de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con el debido respeto comparezco ante usted, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Skin Fresh

para amparar y proteger la fabricación venta y exportación de artículos de tocador, cosméticos, desodorantes, dentríficos, toda clase de productos para el aseo personal, y demás similares que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, sobre los productos de envases, cajas y envolturas que los contienen. en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Por lo expuesto al señor Ministro respetso samente pido: admitir la presente solicitud con clisé y demás documentos de ley, los que razonados se me de

vuelvan, y oportunamente se emita el acuerdo y certificación respectiva concediendo lo pedido. Actuará como Director en el presente asunto el Abogado José Armando Sarmiento, con Carnet de Colegiación Nº 0332.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1971.

Adán López Pineda, Registrador.

27 M. 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Documentos.—Razonameinto. - Petición. - Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V.", sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con debido respeto comparezco ante usted pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ENCANTO

para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de artículos de tocador, cosméticos, desodorantes, destríficos, toda clase de productos para el aseo personal, y demás similares que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, sobre los productos de envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, los que razonados se me devuelvan, y oportunamente se enita el acuerdo y certificación respectiva, concediendo lo pedido. Actuara como Director en el presente asento el Abogado José Armando Sarmiento, con Carnet de Colegiación Nº 0332.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y mo.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1971.

Adán López Pineda, Registrador.

27 M. 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito inicial de una marca de fábrica.— S. P. E.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.-Yo, Ernesto Hernán Aguilar N., mayor de edad, casado, Abogado Colegiado con el Nº 0013, y de este vecindario, accionando como apoderado judicial de la empresa Kativo de Honduras, S. A., según lo acredito con la Escritura de Poder que adjunto para que una vez que haya sido copiada en autos, pido que se me devuelva, ante Vos con respeto comparezco a pedir el registro y depósito inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

"A'S TRAL"

que usará mi representada para distinguir, proteger y amparar brochas, cepillos, lija, equipo de pintura a presión, rodillos, espátulas, pinturas, lacas y esmaltes, y todos aquellos productos que sirven para dar acabados finos a las superficies como masillas, rellenadores, etc., de fabricación de Kativo de Honduras, S. A., empresa constituida conforme a las leyes de Honduras, y tiene su domicilio en esta ciudad. La fábrica de tales productos está en la ciudad de San Pedro Sula, según se comprueba con la certificación adjunta, la que pido que copiada en autos se me devuelva. La marca "Astral", la usará mi cliente en latas, envases de distintos tipos, brochas, cepillos, etiquetas que se adherirán a los productos, y en otras formas usadas en el comercio. Además de los documentos adjuntos, también se acompaña el clisé y 10 ejemplares de la marca. Me fundo en los Artículos 1º y 6 y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Petición: En mérito de lo expuesto pido: que se admita esta solicitud, se le dé el trámite correspondiente, ordenándose las publicaciones de ley en "La Gaceta", y en defintiva, se efectúe el depósito de la marca solicitada por el término de diez años, como propiedad exclusiva de mi representada. Suplico resolverme de conformidad, y extenderme la certificación de estilo.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ernesto Hernán Aguilar, Carnet N °0013". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1971.

Adán López Pineda Registrador,

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.--Poder Ejecutivo.--Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Monsanto Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en 800 North Llindbergh Boulevard, en el condado de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SANTICIZER

conforme al clisé y al adjunto certificado de registro Nº 265.127, del 17 de diciembre de 1929 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege material de plasticidad, solventes y suavizadores usados en relación con acetato de celulosa, nitrato de celulosa, celuloide, resinas sintéticas y naturales y hasta cierto grado, para calibrar tejidos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda, Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaria de Economia y Hacienda.—En representación de la Compañía The Gillette Company, una corporación organizada y existente conforme a las leves de Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en el Prudential Tower Building, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EL MARKO

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 898.765, del 15 de septiembre de 1970, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege artículos de papelería, incluyendo instrumentos para escribir y dibujar, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, cajas, empaques, fardos, costales, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.-Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno. -(f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda, Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

EGANAL

para distinguir: productos químicos para uso en industria, particularmente auxiliares textiles, de tinte y de estampado, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.-Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa. D .C., 10 de marzo de 1971.

> Adán López Pineda, Registrador

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PARAPERL

para distinguir: tintes y materias de tinte; auxiliares textiles y de tintorería. y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndo la, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971

Adán López Pineda, Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HOSTAPHAT

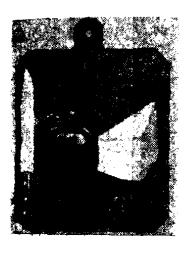
para distinguir: productos químicos para uso en industria, especialmente auxiliares textiles, cosméticos, jabones y agentes de lavado y blanquesdores, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los de más documentos de ley y el clisé.-Tegucigalpa. D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.-f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda, Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fe

cha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: Registro de marca.—Señor Ministro de Economa y Hacienda.—En representación de Alimentos Kern de Guatemala Sociedad Anónima, domiciliada en el kilómetro seis y medio, Canetera al Atlántico, Guatemala, República de Guatemala, Centro Aménca, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular amarilla, que leva en posición vertical un tablero para cortar en madera de color café, y superpuesto al mismo, los dibujos de un cuchillo, un tomate de color rojo, y una porción de queso; apareciendo en la parte superior el nombre "Ducal", y en la inferior la leyenda: "Tomatina con Queso de Zacapa", en



letras de color negro, tal como se muestrá en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: un tipo de salsa de tomate con queso de Zacapa, y la cual se aplica a los envases cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

> Adán López Pineda, Registrador.

27 M., 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depentiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curse admitió la solicitud que dice Registro de marca.—Señor Ministro 27 M., 6 y 16 A. 71.

de Economía y Hacienda.—En representación de Bio-Strath AG., domiciiiada en la ciudad de Zürich, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 248.941, el 11 de septiembre de 1970, por un periodo de veinte años, para distinguir: preparaciones farmacéuticas y productos dietéticos hechos con hierbas; consistente en una etiqueta rectángular de fondo oscuro que muestra en la esquina superior izquierda el nombre: "Bio-Strath"; llevando tam-



bién superpuestos dos rectángulos: el primero de mayor tamaño, de fondo blanco y en posición vertical, está hacia el lado izquierdo y contiene el dibujo de varias plantas con flores; y el segundo, más pequeño, de fondo negro y en posición horizontal, está en la esquina superior derecha y contiene el nombre Bio-Strath y otro pequeño rectángulo vertical de fondo blanco con el dibujo de un tallo y flor, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

> Adán López Pineda, Registrador.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso. se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economia y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited. domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

EMIGEN

para distinguir: productos químicos para uso en las industrias de tinte y textil, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.--(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

> Adán López Pineda, Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.-Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal. Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HOSTAPAL

para distinguir: productos químicos para la manufactura de agentes de lavado; auxiliares textiles, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Raúl López Castro, Abogado y Notario de este domicilio, Colegio N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil Industrias Chamer, S. A. de C. V.' del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño en Escritura Pública, el que pido se razone y se me devuelva; ante el señor Ministro comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial, denominada:

Russian Leather

que se distingue por el fondo de color rojo, en la parte superior y dentro de un círculo de fondo negro, va un caballero de la Edad Media en dorado y en la parte superior la palabra Imperial de Oro, en letras doradas y la marca Russian Leather en letras doradas, esta marca se usará para distinguir y proteger loción para después de afeitarse, colonia, acondicionador para el cabello, acondicionador facial, jabones, deshodorantes, Spray y sólido; y en cualquier producto que fabrique las Industrias Chamer, S. A. de C. V., escrita dicha marca en todos los tamaños y en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, estampada, gravada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a sus productos o a sus empaques, envolturas, cajas que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y en la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud y resolverla favorable-mente.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Raúl López Castro, Carnet Nº 204". Lo que se pone en conocimento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

> Adán López Pineda, Registrador.

16 y 26 A. y 6 M. 71

de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda, Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—

Raúl López Castro, Abogado y Notario de este domicilio, Colegio o Nº 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "Industrias Chamer, S. A.", del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño en Escritura, el que pido se razone y se me devuelva; ante el señor Ministro, comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña, inicial denominada:

IMPERIAL LIME

marca que se distingue por lo siguiente: Marca que va en un fondo negro y en la parte superior en un círculo de fondo amarillo, va en dorado la figura de un caballero de la edad Media y sobre este circulo va la palabra Imperial Lime, va en le tras doradas, esta marca se usari para distinguir y proteger loción para después de afeitarse, colonia acondicionador para el cabello, acondicionador facial, jabones, deshodo rantes. Spray y sólido; y cualquier producto que fabrique las Industrias Chamer, S. A. de C. V., escrita dicha marca en todos los tamaños y en cualquier tipo de letra, pintada estarcida, estampada, gravada en relieve o en cualquier otra forma uti lizable, aplicada a sus productos o a sus empaques, envolturas, cajas que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud y resolveria favorablemente.—Tegucigalpa, D. C. nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Raúl Lépez Castro, Carnet Nº 204". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa. D. C., 4 de mayo de 1970.

> Adán López Pineda, Registrador.

16 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.— Secretaria de Economia y Hacienda. -En representación de la compañía Wilkinson Sword Limited, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y Norte de Irlanda, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 16 Pall Mall, Londres, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LONDON BRIDGE

palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado Nº B928.783, del 29 de julio de 1968, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege herramientas, instrumentos

de mano; implementos de mano; implementos de horticultura y de agricultura; distribuidores para uso con liquidos químicos y polvos para objetos de horticultura y agricultura; cuchillos, cuchillería, tenedores y cucharas; tijeras excepto tijeras quirirgicas, cortauñas; navajas, rasuradoras secas; estuches para navajas y rasuradoras secas; navajas de rasurar y juegos dispensadores de navajas de rasurar, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados. etiquetas, marbetes, relieves, placas estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimieinto del público para los efectos de ley.---Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

> Adán López Pineda, Registrador.

16 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que diœ: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.-Secretaria de Economía y Hacienda. -En representación de la compañía Nordmark-Werke Gesellschaft mit beschränkter Haftung, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Humbolststrasse 54, en la ciudad de Hamburgo, Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denomi-

PANPUR

esta el clisé y conforme al adjunto cetificado de registro Nº 686.355, del 12 de enero de 1956, de la Oficina

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

MOLINO CENTRAL HARINERO, S. A.

En cumplimiento al Artículo 243, del Código de Comercio vigente, hace saber: que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día 15 de febrero del año en curso, se acordó aumentar su capital social hasta la cantidad de un Millón Doscientos Mil Lempiras.

El Acta respectiva y las reformas hechas a la Escritura Social y Estatutos de la Sociedad, fueron protocolizadas en Escritura Pública, ante los oficios del Notario Miguel Angel Rivera Portillo, de esta ciudad, el día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Comayagüela, D. C., 15 de abril de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

16, 21 y 30 A. 71.

Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege medicamentos y productos químicos para fines médicos, y en especial, una preparación que contiene pancreatina con indicación para indigestiones debidas a insuficiencia de exocrina pancreática y enfermedades del tracto higado-biliar, así como meteorismo, flatulencia y síndrome de Roembeld, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.-Tegucigalpa, D. C. ocho de marzo de mil novecientos setenta v uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de lev.—Tegncigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

> Adán López Pineda Registrador.

16 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito. Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso. se admitio la solicitud que dice: "Registro de depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo .—Secretaria

de Economia y Hacienda.—En representación de la compañía Etablissement Marquint, "Grandez Marques Internationales", una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Principiado de Liechtenstein, manufactureros,
industriales y comerciales, domiciliados en
Kontorhaus, Vaduz, Liechtenstein, según
el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de
fábrica denominada:

VERDELLO

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 3.198, del 9 de octubre de 1970, de la Oficina de la Propiedad Intelectual del Principiado de Liechtenstein, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cerveza, cerveza inglesa ale, cerveza inglesa fuerte porter, aguas minerales y aguas minerales con ácido carbónico y otras bebidas sin alcohol, jarabes y otros preparados para la preparación de bebidas; vinos, bebidas espirituosas y licores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.-(f) Jorge Fidel Durón, Car net Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. --Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

> Adán López Pineda, Registrador.

16 y 28 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patantes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitio la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marcca de fábrica .—Poder Ejecutivo.—Secretaria de Economic y Hacienda.—En representación de la compañía Philip Morris Incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 100 Park Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña de la marca de fábrica denominada:

MARK TEN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco en general y particularmente cigarros, puros, tabaco, cigarrillos y artículos para fumadores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

> Adán López Pineda, Registrador.

16 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitio la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economia y Hacienda.-En representación de la compañía Philip Morris Incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 100 Park Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña

de la marca de fábrica nacional hondureña de la marca de fábrica denominada:

VISCOUNT

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos del tabaco en general y particularmente cigarros, puros, tabaco, cigarrillos y articulos para fumadores marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajos, latas, paquetes, empaques, fardes bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, marbetes, etiquetas, relieves, placas, estampados, estarcidos, v en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de lev.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno .- (f) Jorge Fidel Duron, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de lev.-Tegucigalpa, D. C. 12 de marzo de 1971.

> Adán López Pineda, Registrador.

16 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registo y depósito de una marca de fábrica.--Poder Ejecutivo.--Secretaria de Economia y Hacienda.--En representación de la compañía Bracco Industria Chimica, S. p. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Vía Egidio Folli 50, Milano, Italia, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LUCIDRIL

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general preparaciones farmacéuticas de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos, y envoltoros que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.-Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón,

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda daridad para evitar equivaça.

Carnet Nº 123". Lo que se pone en concimiento del público pas los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marsa de 1971.

Adda Lopez Pindo, Registrador.

16 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, intesaber: que con fecha veintidos de marge del año en curso, se admitió la sellicitat que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.--Poder Ejecutivo.--Secretaria de Economia y Hacienda. En representación de la compañía A. Nattermann & Cle. G. m. b. H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Eupener Strasse 159-161 en 5 Köln 41, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el regstro v depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

Chinavit

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege sustancias, drogas y productos para la medicina, farmacia y veterinaria, preparados farmacéuticos, medicamentos, veterinarios, reconstituyentes, vigorizantes y curativos en general, antiparasitarios para uso humano, anticépticos y desinfectantes de todas class, marca que se aplica o fija a los artitules y productos mismos, o a los envases recipientes, receptáculos, frascos, cajas, pe quetes, empaques, fardos, bultos y anvoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acos tumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientes setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durin, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del pubblico para les efectos de ley.—Tegucigaroa, D. C., 27 de marso de 1971.

Adan Laper Paste. Registrador.

16 y 26 A. y 6 M. 71.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 16 DE ABRIL DE 1971

TITULOS SUPLETORIOS

infrascrito, Secretario del Juz-Letras Tercero de lo Civil, de departamento de Francisco Morasin, al público en general, y para los de ley, hace saber: que se m presentado en este Despacho, el stor Francisco Zúnige Jiménez, mayor de edad, casado, Perito Mercanil bordureño, y de este vecindario; frade Titule Supletorio sobre el inimie inmushle: "Una casa y sebratus en el municipio de Santa Luan este departamento, compuesta de una cana de adobes, formada por ims piema, cubiertas de tejas, ubicade car un selar que tiene una extensin superficial que se delimita así: Moste 264 varas, con propiedad de des Lisandro López Varela; al Sur, 520 yaras, con propiedad de don Agustín Cantano, camino real de Valle de Angeles, de por medio; al Este, 231 varas, con cerro libre; y, al Oeste, 281 varas, con propiedad de den Schastian Cahallero, antes, ahora dal padre Antonio Salgado, camima de por medio; todo el terreno se encuertra cercado en parte con alambre y en parte con paredón. Hube el inmusble descrito por compra que hize al señor Emilio E. Handal, quien ass wer lo hubo per compra hecha al señer Clemente Izaguirre Fiallos, d M de julio de 1956, en escritura sutorizada por el Notario Armando Tomé: de manera que agregando su pomión a la de sus antecesores en d dominio, ha estado en quieta, padia y no interrumpida posesión del immeble por más de diez años". Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos, señores: Pablo Godoy Martínez, casado; Agustín Izaguirre y Miguel Angel Rodríguez; solteros, todos mayores de edad, agricultores y propietarios, hondureños, y vecinos de Santa Lucia, departamento de Francisco Morazán. — Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1971.

> Jesé Francisco Aceituno, Secretario.

¹⁵ F., 17 M. y 16 A. 71.

Il infrascrito, Secretario del Juz-Edo de Letras Tercero de lo Civil, del departmenta da Francisco Morain al público en general, y para los detta de ley, hace saber: que con feda cisco de abril del presente año.

la señora Natalia Almendárez de Chavez, solicitó Titulo Supletorio del siguiente inmueble: "Terreno de dos manzanas de extensión, aproximadamente, acotado con alambre espigado, piedra y un paredón, que le sirve de cerco natural, en parte, sito en la aldea El Carrizal, de este Distrito Central, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con terrenos El Ocotillo, de propiedad de don Alejos López; al Sur, con inmuebles de don Juan Canizales y sucesores de don Santos Soto; al Este, con terrenos pertenecientes a la señora Natalia de Chávez, antes de doña Raimunda González; y, al Oeste, con propiedad que pertenece al Ingeniero Fernando García, antes de Germán Alvarado, terreno que hubo por compra a la señora María de los Angeles Hernández, en Escritura autorizada por el Notario José Angel Lara Lanza, y que desde entonces a poseido dicho inmueble en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de diez años, v que no hav otros poseedores pro indiviso que reclamen igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

José Francisco Aceituno P., Secretario.

16 A., 15 M. y 16 J. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha de hoy, dictó sentencia declarando al menor Eduardo Acosta Lanza, heredero ab intestato de los bienes, derechos y acciones dejados por su difunto padre legitimo don Andrés Acosta Guerrero, y se le concede la posesión efectiva de la herencia, por intermedio de su representante legal y madre legitima. doña Lastenia Lanza de Acosta, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1971.

> José Raskoff Munguia, Secretario por Ley

16 A. 71.

El infrascrito, Sacretario del Juzgado de Letras Tercero de le Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha cinco de marzo del año en curso, dictó sentencia declarando a María Romana Barahona Torres, heredera ab intestato de su difunto hermano legítimo José Inés Barahona Torres, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de ortos herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1971.

José Raskoff M., Secretario por ley.

16 A, 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letres Tornero de la Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, v para los efectos do lev. hace saber: que este Juzgado con fecha doce del mes v año en curso, dictó sentencia declarando a los menores Manuel Alvaro, José Mario, Claudia Marina, Abel Octavio, Jaime Francisco v Carlos Humberto, todos do apellidos Flores Ponce herederos ab intestato de su difunto nadre legitimo, señor Manuel Alvaro Flores Theresin, concediéndoles la nosesión efectiva de la herencia, nor intermedio de su señora madre Elba Marina Ponce de Flores Theresin, sin perjuicio de otros herederos da igual o meior derecho.-Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1971.

> José Raskoff Munguia, Secretario por lev.

16 A. 71.

Viene de la página Nº 1 Acuerdo Nº 1525

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abraham Handal y María del Carmen Fajardo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1526

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ervin Stock Hausen y Julia Tennyson, vecinos de Oak Ridge, Islas de La Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacinda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1527

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Orlando Vásquez Tejada y Ondina Esperanza Zúniga, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1528

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Alberto Jiménez Alónzo y Maria Josefa Mamoito, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 15299

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, al ciudadano Federico Díaz Del Valle, Inspector de Migración de la Dirección General de Migración (Puesto ... Nº 00488). El nombrado devengará el salario minimo correspondiente, a la Escala de Salario Nº 19, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1530

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la Repôblica,

ACUERDA:

Considerando: Que el Ministro de Gobernación y Justicia de nuestro país, ha sido invitado especialmente para asistir a la conferencia de Ministros de Justicia de los paíces, que habrá de celebrarse en la ciudad de Madrid, España, en el mes de septiembre próximo.

Por tanto:

ACUERDA:

1º—Autorizar al Abogado don Virgilio Urmeneta Ramírez, Ministro de Gobernación y Justicia de Honduras, para que acepte la invitación y asista a la Conferencia de que se ha hecho alusión; Y,

2°—Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores le extienda la Credencial de Estilo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1531

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACTIERDA:

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1532

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1979

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación, de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Raquel Mejía y María Bonifacia Martinez, vecinos

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despacho de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letzes de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, bace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes diez de mayo del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: Solar situado al sureste de esta ciudad, marcado con el número trescientos veintiocho, Zona "A", en el plano de la Lefiticación de la Colonia José Trinidad Cabañas, con un área de doscientos ochenta y seis, punto echenta y cinco varas cuadradas, y mide y limita: al Norte, diez metros, con solar número trescientos veintinueve Zona "A", de Fidelina Quiroz Salinas; al Sur, diez metros, con selar mimero doscientos noventa y cuatro Zona "A". de Herán Ponce Flores, mediando la décina calle sureste; al Este, veinte metros, con solar número trescientos treinta Zona "A", de Ana María Villafuerte; y, al Oeste, veinte metros, con solar número trescientos veintiséis Zona "A", de María Rosenda Ortega de Umaña. En diche solar se encuentra construida una mediagua, que mide diez pies de frente por veintiocho de fondo, paredes de madera, piso de tierra, techo de zinc, consta de dos piezas y tiene servicio de agua potable y luz eléctrica. Dicho solar y casa que forman un todo del inmueble descrito, es de propiedad de los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, en forma pro indivisa, inscrito a favor de dichos señores, a número ciento cuarenta, folios ciento veintiocho y siguiente, del tome noventa y tres "B", del Registro de la Propie dad Inmueble y Mercantil, de Esta Sección Judicial, y se rematará para hacer efectiva la sama de Dos Mil Lempiras, más intereses was cidos y costas del juicio, que los señores ante mencionados son en deberle al señor José de la Paz Yuja, quien ha promovido Demanda Ejecutiva contra los señores Juan Hernández Mercado y María Hortensia Ortiz Siguenza, pera el pago de la obligación de la suma antes indicada. Se advierte a los posteres que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del 272lúo del inmueble indicado, que ha sido señala do en Dos Mil Lempiras,-San Pedro Sala, 2 de abril de 1971.

Concepción Cortis. Secretaria.

Del 16 A. al 10 M. 71.

